PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 257–1–2019, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE N° 1: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS". LOTE N° 2: "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL."

PRÓRROGA LOTE N° 1: HASTA EL QUINCE (15) DE FEBRERO 2020.

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Director General del Fondo Rotatorio de la Policía**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN.,** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.185.490 de Florencia - Caquetá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente prórroga N° 2 al contrato de compraventa N° 257–1–2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 09 de diciembre de 2019, se suscribió entre las partes el contrato de compraventa N° 257–1–2019, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE N° 1: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS". LOTE N° 2: "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL."** por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($671.879.441,00) MONEDA CORRIENTE** discriminado de la siguiente manera: **LOTE N° 1 CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 143.080.716.00) MONEDA CORRIENTE Y PARA EL LOTE N° 2 QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS. ($528.798.725.00) MONEDA CORRIENTE**, con un plazo de ejecución inicial hasta el 20 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que mediante oficio N° 20193200058201 de fecha 09 de diciembre de 2019, se designó como supervisora del contrato de compraventa N° 257–1–2019 lote N° 2, a la señora Coronel **CLAUDIA PATRICIA LOZANO GARCIA**, Jefe Grupo Educación Bienestar Social y/o quienes hagan sus veces y mediante oficio N° 20193200057901 de fecha 09 de diciembre de 2019, se designó como supervisora del contrato de compraventa N° 257–1–2019 lote N° 1, a la señora Capitán **DIANA MARIA VALDERRAMA FLOREZ** Administradora Centro Religioso de la Policía Nacional y/o quienes hagan sus veces. **3)** Que el día 20 de diciembre de 2019, se suscribió entre las partes, prórroga N° 01 hasta el 15 de enero de 2020. **4)** Que mediante oficio S/N de fecha 14 de enero de 2020, el señor **DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON**,

solicita a la señora Capitán **DIANA MARIA VALDERRAMA** Supervisora del Contrato N° 257-1-19 solicitud prórroga N° 2 para el ítem N° 1 del contrato en mención en los siguientes términos *(…) "Por medio del presente se solicita a ustedes la viabilidad de prorrogar en tiempo la ejecución del contrato de la referencia en atención a los hechos de imprevisión caso fortuito y fuerza mayor presentados en el desarrollo de la ejecución del contrato de compraventa en mención así: el día 09 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 1: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EI CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS", del cual en nuestra calidad de contratista hemos desarrollado las obligaciones de forma diligente y dentro del plazo de ejecución no obstante presentamos nuestra solicitud de acuerdo la cual obedece a lo siguiente: la madera, como un material proveniente de seres vivos que son árboles, contiene desde su origen una gran cantidad de agua en su interior. Cuando se pone a secar, la madera pierde una elevada cantidad de agua mas no toda, ya que como materia prima se comporta como material "higroscópico", esto es, que tiene la propiedad de ceder o ganar humedad en intercambio con la humedad existente en el medio ambiente que lo rodea, hasta alcanzarse un estado de equilibrio entre el valor de la humedad relativa del aire y el contenido de humedad de la madera. Esta propiedad (higroscopicidad), hace que la madera en condiciones normales de uso siempre contenga una cierta cantidad de agua en las paredes de las células que la conforman pero además y lo más importante, es que la variación de esa cantidad tiene grandes implicaciones en las demás propiedades como son su resistencia mecánica, su aptitud para el trabajo con máquinas y herramientas, su aptitud para recibir acabados y adhesivos, el poder calorífico que puede generar, su resistencia al ataque de hongos cromógenos (manchadores) y xilófagos (de pudrición), su aptitud para la impregnación, en el peso y, sobre todo, en los cambios dimensionales que sufre la madera a consecuencia precisamente de la variación en su contenido de humedad. El AGUA EN LA MADERA: el agua en la madera puede presentarse bajo tres formas diferentes, que de mayor a menor ligazón se presenta: AGUA LIBRE: es la que se encuentra rellenando las cavidades del lumen celular. No tiene influencia sobre las propiedades mecánicas. Que la madera remitida para la construcción del mobiliario para el Centro Religioso de la Policia Nacional y el Hogar de Paso Madre de San Luis desde nuestro proveedor en la ciudad de Cúcuta, una vez recepcionada se procede a la verificación a través del medidor de humedad evidenciando que la madera se encontraba con una humedad del 20%, lo cual para fabricación de mobiliario presenta las siguientes debilidades: *problemas de manchado. Cuando la madera se mantiene a altos contenidos de humedad se desarrollaran los hongos que manchan la madera en tonalidades grisáceas, verdes o azules, depreciando la madera y limitando su utilización para muebles en acabado natural, o en todo caso obligando a entintar la madera para ocultar la mancha elevando costos de producción. * Deformaciones. Si se utiliza madera con elevado contenido de humedad, esta posteriormente se sacara ya en el mueble terminado, haciendo que las contracciones que experimenta la madera, que son diferente magnitud en cada dirección respecto a sus fibras, provoque la deformación de las piezas y del mueble en su conjunto, siendo obviamente motivo de rechazo, además del aflojamiento de los ensambles por la reducción de espesor de las espigas, pernos o lengüetas. * Grietas y rajaduras. Cuando las contracciones por la pérdida de humedad en la madera son intensas, los esfuerzos de tensión que en ella se producen tienden también a provocar la separación de las fibras, lo que se conoce como grieta y/o rajadura, desmeritando la calidad del mueble y fracturado el acabado.*

** Desprendimiento de acabados. El exceso de humedad en la madera evita que los recubrimientos como lacas, barnices, pinturas, etc., se puedan fijar o anclar adecuadamente en la superficie de la madera, la falta de compatibilidad entre el agua y los solventes, así como el acopamiento de los poros de la madera por agua son las principales limitantes para la fijación de los recubrimientos, haciendo que estos se desprendan, en todo caso, en breve tiempo. * Uniones débiles con adhesivos. Los principales adhesivos que se utilizan para pegar la madera en la fabricación de muebles son a base de acetato de polivinilo, el cual es susceptible de diluirse con agua; si la madera tiene exceso de humedad habrá una dilución del adhesivo, bajara su concentración de sólidos y, como de allí que con el mayor compromiso de entregar bienes de máxima calidad y durabilidad en el tiempo en los términos del contrato ante esta situación es pertinente contar con un periodo de secado de alrededor de 15 días y de allí el periodo normal de una semana para la confección y entrega de los muebles; que aunque operativamente contamos con toda la capacidad es pertinente contar con un periodo de ejecución que permita subsanar la eventualidad presentada ajena a nuestras capacidades, por lo anterior solicito la viabilidad para prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2020 y poder dar cumplimiento a las obligaciones contractuales como se ha hecho hasta el momento. Es pertinente precisar que todos los costos requeridos para subsanar este tipo de imprevisiones son asumidos por nosotros y la presente prorroga no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía y se conservan las demás condiciones del contrato inicialmente pactado" (...).* **5)** Que mediante radicado N° 20203800001242 de fecha de 15 de enero 2020 la señora Capitán **DIANA MARIA VALDERRAMA FLOREZ** supervisora del contrato de compraventa N° 257–1–2019 lote N° 1 solicita al señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, viabilidad para realizar prórroga N°2 al contrato en mención en los siguientes términos *(...) "En atención al oficio de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN contratista de la empresa CONTINENTAL DISTRIBUCIONES, dentro del cual solicita se estudie la posibilidad de dar viabilidad a prorroga de tiempo de ejecución para la entrega formal de los elementos relacionados en el lote 1 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 1: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EI CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS", toda vez que argumenta en el mismo la presentación de una serie de inconvenientes con el material requerido para la elaboración del objeto contemplado en el contrato de compraventa N° 257-1-19, cuyo objeto describe: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 1: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EI CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS". Respetuosamente me permito informar a mi Coronel en mi calidad de supervisora del contrato N° 257-1-19, que estudiada las causales manifestadas por el contratista, es viable dar prorroga en tiempo, la cual correspondería como plazo final el día 15 de febrero de 2020, con el fin de evitar un futuro incumplimiento en la entrega de los elementos establecidos en el presente proceso contractual. Es de anotar que el contratista así mismo se compromete a realizar una sola entrega de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta y séptima, sin que se llegue a desconocer los alcances de tipo monetario y legal que conlleva el incumplimiento del presente contrato" (...).* *6)* Que mediante nota interna N° 01242 de fecha 15 de enero de 2020, el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, indicó lo

siguiente: *"Revisar y si cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, contractuales y presupuestales"*. **7)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente prórroga N° 2 al contrato de compraventa N° 257–1–2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** prorróguese el plazo de ejecución previsto en el contrato compraventa N° 257–1–2019 para el lote N° 1 hasta el **hasta el quince (15) de febrero 2020**. **SEGUNDA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá hasta diez (10) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Sí las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o sí los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, LA ENTIDAD CONTRATANTE no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa N° 257–1–2019, previo procedimiento administrativo (Art. 86 Ley 1474 de 2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional respecto del valor inicial del contrato de compraventa N° 257–1–2019, y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia no demandará a futuro ningún perjuicio económico al Fondo Rotatorio de la Policía con ocasión de la prórroga efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de compraventa N° 257–1–2019 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga N° 2, se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación de la garantía única. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C.,

15 ENE 2020

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN
Cédula de Ciudadanía N° **16.185.490** de Florencia – Caquetá

Elaboró: Aux. Apoyo **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Funcionaria Grupo ADCON	Revisó: AASD. **CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO** Líder Etapa Contractual
Revisó: Capitán. **MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó: Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía

"SERVICIO CON PROBIDAD"